



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00194-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: BETTY HERRERA ESPITIA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre solicitud de medidas.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide el «embargo y secuestro del inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-353890, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá», denunciado cómo de propiedad del demandado; pero es evidente que previo al decreto de esa cautela se requiere al ejecutante para que aporte el respectivo certificado de tradición de dicho predio, siendo necesario para verificar la titularidad del derecho de dominio de los mismos en cabeza del ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días siguiente a la notificación de esta providencia, aporte al plenario el certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 50C-353890.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA